

LP 001 2023 - RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

Mediante la presente procede la E.S.E. ALPROREV a dar respuesta a las observaciones formuladas por JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA, Representante Legal del Consorcio EQUIDAD 23, en fecha 27/04/2023 en el marco del proceso denominado CP-001-2023, cuyo objeto es la “*ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD CIUDAD EQUIDAD DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND*”, en los términos siguientes:

Observación.



Al respecto sea dable informar que:

1. Los profesionales a tener en cuenta son los que se presentan en el documento “*Pliego de Condiciones*”, esto es, los relacionados en el documento principal de la convocatoria pública para todo efecto; y,
2. Teniendo en cuenta que la forma de pago contempla un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y atendiendo a las disposiciones de la “*Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública*” expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación que nos ocupa equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

De esta manera tenemos que se accede a lo solicitado, procediendo de conformidad a expedir la adenda correspondiente.

Atentamente,



GERMÁN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA
Gerente (E)
E.S.E. ALPROREV

Revisa. Área Jurídica.

**ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES
CP-001-2023**

OBJETO: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD CIUDAD EQUIDAD DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND”.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “ALEJANDRO PROSPERO REVEREND” (E.S.E. ALPROREV), en uso de las facultades legales y en cumplimiento de los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, así como del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, los artículos 16 y 17 de la Resolución N° 5185 de 2013, el Manual de Contratación y en concordancia con las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, procede a ADENDAR de la siguiente manera:

Modificación N° 1.

Los profesionales a tener en cuenta para el cumplimiento de las disposiciones del “Pliego de Condiciones” son los siguientes:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto.	Gerencia de Proyectos.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 15 años de experiencia profesional general.	Experiencia específica con mínimo dos (2) contratos en los que se haya desempeñado como Director de Obra en la construcción de obras civiles relacionadas con edificaciones hospitalarias o del sector salud.
2	Residente de Obra	Ingeniero civil o Arquitecto	Gerencia de Proyectos o similar.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 10 años de experiencia profesional general.	Experiencia específica con mínimo dos (2) contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Obra en la construcción de obras relacionadas con edificaciones hospitalarias o del sector salud.
3	Ingeniero civil o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero de redes hidro-sanitarias.	Profesional con formación académica en Ingeniería Civil.	Posgrado en Ingeniería Hidráulica o posgrado en Ingeniería de redes hidro-sanitarias.	Experiencia profesional mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo de 2 contratos de experiencia específica como ingeniero hidráulico o ingeniero de redes hidro-sanitarias en obras civiles.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
4	Profesional diseñador de redes eléctricas	Profesional en Ingeniería eléctrica.	N/A	Experiencia profesional mínima de 4 años en el ejercicio de la profesión.	N/A.
5	Especialista estructural.	Profesional con formación académica en Ingeniería Civil.	Posgrado en el área de estructuras.	Experiencia profesional mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo de 2 contratos de experiencia específica como ingeniero estructural en obras civiles.
6	Profesional SISO.	Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	N/A	Experiencia profesional de 3 años.	Mínimo de 1 contrato de experiencia específica como profesional siso en obras civiles.

Modificación N° 2.


Teniendo en cuenta que la forma de pago contempla un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y atendiendo a las disposiciones de la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública” expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación que nos ocupa equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es de nueve (9) meses, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

De esta manera damos por efectuadas las correcciones requeridas.

Dada en Santa Marta DTCH, a los 27 días del mes de abril de 2023.

Atentamente,



GERMÁN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA
Gerente (E)
E.S.E. ALPROREV

Revisó: Jorge Betancourt - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación